

Río Turbio, 15 de junio de 2007

**VISTO:**

El Expediente Nro. 06293-R-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la suscripción del convenio marco de cooperación y protocolo adicional entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales – FINES -;

Que con fecha 23 de abril de 2007 se suscriben el convenio marco y protocolo adicional, cuya copia obra a fs. 2/4 y 5/7, respectivamente, del expediente indicado en el visto;

Que a través del convenio marco las instituciones firmantes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos para la ejecución de actividades y programas de interés común para las partes, sea en el plano académico, científico, de desarrollo socio-económico, cultural, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica e innovación tecnológica y en todo aquello que apunte al mejoramiento de la calidad de vida de la zona de influencia de las partes;

Que con la firma de protocolo adicional, la Fundación se compromete a asistir a la Universidad para la creación de la cátedra libre “Gestión del Desarrollo”, en el marco del Proyecto Golfo de San Jorge, para lo cual trabajarán en un programa de actividades académicas, científicas y de investigación y de publicaciones conjuntas, poniendo la Fundación a disposición de la UNPA, sus equipos técnicos, sus estudios y recursos disponibles;

Que obra dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que se establece en dos años la vigencia del convenio, con cláusula de renovación automática, de no mediar denuncia expresa de las partes;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio marco y del protocolo adicional;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

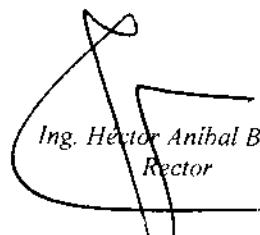
**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio marco de cooperación suscripto entre la Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 23 de abril de 2007, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** RATIFICAR el protocolo adicional suscripto entre la Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 23 de abril de

2007, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela H. Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

46-2

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**  
**Y**  
**FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante UNPA, con domicilio legal en Av. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, por una parte, y la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES**, en adelante FINES, con domicilio en Carabelas 344 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente Dr. Enrique ZULETA PUCEIRO, por la otra, denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** FINES y UNPA, se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos para la ejecución de actividades y programas de interés común para las partes, sea en el plano académico, científico, de desarrollo socio-económico, cultural, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica e innovación tecnológica, y en todo aquello que apunte al mejoramiento de la calidad de vida de la zona de influencia y actuación de las partes.

**SEGUNDA:** Para la ejecución de tales actividades, LAS PARTES suscribirán Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se harán constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.



- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisорios, la propiedad intelectual será común, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes interviniентes.
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

**TERCERA:** A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes designarán un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

**CUARTA:** En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia por dos años y comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente si las partes no lo denunciaran expresamente.

**SEXTA** Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos, asumiendo el compromiso de finalizar las actividades que estuvieren comprometidas.

GLADYS LOPEZ  
Técnico Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

43  
SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo.- En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, resultando válidas las notificaciones en los domicilios indicados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 23 días del mes de abril de dos mil siete.



ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL



GLADYS LOPEZ

Jefa Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA  
AUSTRAL Y LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y  
SOCIALES**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante UNPA, con domicilio legal en Av.. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, por una parte, y la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES**, en adelante FINES, con domicilio en Carabelas 344 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente Dr. Enrique ZULETA PUCEIRO.

**CONSIDERANDO**

Que FINES se encuentra desarrollando el "Proyecto Golfo de San Jorge", que tiene como componente sustantivo el desarrollo de la zona norte de la Provincia de Santa Cruz, incluida en el área del Golfo de San Jorge.

Que en su equipo y actividades, participan profesionales de diferentes áreas de los estudios del desarrollo territorial, y que se ya se han producido estudios, documentos e hipótesis de trabajo sobre el territorio mencionado, que resultan de interés para ser comunicadas a la sociedad e incluirlas en un programa de discusión y debate.

Que en la política institucional de la UNPA, la labor interdisciplinaria es fundamental tanto para desarrollar conocimientos integrados, en particular en el área del desarrollo territorial, que requiere perspectivas desde de las ciencias sociales a los estudios de infraestructura.

Que estas herramientas son fundamentales para contribuir al desarrollo de la Provincia de Santa Cruz, a través de aportes sustantivos a las políticas y directrices de ordenación del territorio.

Resolución Nro. 081/07-CS-UNPA  
ESTADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL

GLADYS LOPEZ  
Jefa Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



Que la UNPA y FINES han celebrado un Convenio Marco de Cooperación mediante el que se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos para la ejecución de todas aquellas actividades y programas de interés común que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de la zona de influencia y actuación de las partes.

### LAS PARTES ACUERDAN

**PRIMERO:** FINES se compromete a asistir a la UNPA para la creación de la Cátedra libre sobre “*Gestión del Desarrollo*”, para lo cual trabajará junto con UNPA en un programa de actividades académicas (seminarios, mesas redondas y talleres), actividades científicas y de investigación y de publicaciones conjuntas.

**SEGUNDO:** FINES pondrá a disposición de la UNPA sus equipos técnicos, sus estudios y recursos disponibles en el marco del Proyecto Golfo de San Jorge, para que se integren a la Cátedra libre sobre “*Gestión del Desarrollo*”, facilitando su presencia en el ámbito de la UNPA, de acuerdo a un cronograma bienal a establecer de común acuerdo.

**TERCERO:** La UNPA coordinará la Cátedra libre sobre “*Gestión del Desarrollo*”, a través de un profesor de su claustro –a designar-, quien tendrá a su cargo la dirección académica y administrativa de la misma.

**CUARTO:** Las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para promover la difusión de las actividades entre los sectores públicos y privados, locales, nacionales e internacionales.

**QUINTO:** Para la implementación del presente las partes designan de común acuerdo al lic. Daniel Spina por la UNPA y al Dr. Pablo G. AVA por FINES.

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de abril de 2007.